

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 034-2024-OCI/5339-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES HUÁNUCO  
HUÁNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO**

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MALECÓN WALCKER  
SOBERÓN; (DESDE EMP.PE-3N KM 232+140 PUENTE  
HUALLAGA - EMP PE -3N KM 228 + 920 HUANCACHUPA),  
CALLE LAS VIÑAS - CCPP POTRACANCHA, DISTRITO DE  
PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO -  
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2: ESTADO SITUACIONAL DE LA  
OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL  
DEL 11 DE ABRIL DE 2024 AL 17 DE ABRIL DE 2024**

**AMARILIS, 22 DE ABRIL DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 034-2024-OCI/5339-SCC**

**OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MALECÓN WALCKER SOBERÓN; (DESDE EMP.PE-3N KM 232+140 PUENTE HUALLAGA - EMP PE -3N KM 228 + 920 HUANCACHUPA), CALLE LAS VIÑAS - CCPP POTRACANCHA, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**

**HITO DE CONTROL N° 2: ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA**

**ÍNDICE**

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. Dirección técnica de la Obra no estaría ejecutando las partidas según las especificaciones técnicas del expediente técnico vigente, presentando fisuras, desgaste y otras deficiencias, lo que podría afectar la calidad y vida útil de la obra	
2. Falta de seguridad, señalización y Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la Obra, podría generar el riesgo de que se produzcan accidentes a los trabajadores y/o peatones que transitan por la zona de la obra, lo que incumple los términos contractuales y que conllevaría a la aplicación de penalidades	
3. Cuaderno de obra desactualizado y omisión de registro diario de las ocurrencias por parte de la dirección técnica de la Obra, podría generar el riesgo que se afecte la transparencia, el respaldo legal y la eficiencia de las actividades diarias en la ejecución de la misma; así como, la inaplicación de penalidades.	
4. Inadecuado almacenamiento de los materiales en obra, podrían poner en riesgo la calidad de los mismos, afectando la vida útil de la obra; así como, la inaplicación de penalidades	
5. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco aprobó el expediente técnico reformulado n.º 6 con partidas deficientes, lo cual pone en riesgo el pago en la ejecución de la obra por S/517 832,67.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	42
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	42
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	42
IX. CONCLUSIÓN	42
X. RECOMENDACIONES	43
APÉNDICE N° 1	44
APÉNDICE N° 2	45

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 034-2024-OCI/5339-SCC**

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MALECÓN WALCKER SOBERÓN; (DESDE EMP.PE-3N KM 232+140 PUENTE HUALLAGA - EMP PE -3N KM 228 + 920 HUANCACHUPA), CALLE LAS VIÑAS - CCPP POTRACANCHA, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2: ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huánuco, responsable del Control Concurrente mediante oficio n.° 000334-2024-CG/OC5339 de 11 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5339-2024-033 por el Sistema de Control Gubernamental, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo General**

Determinar si la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco”**, se viene ejecutando de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

**2.2. Objetivo Específico**

**Hito de Control n.° 2**

Determinar el estado situacional de la Obra al mes de abril de 2024, que esté ejecutándose de acuerdo al expediente técnico y normas técnicas aplicables.

**III. ALCANCE**

El servicio del Control Concurrente se desarrolló al Hito n.° 2: “Estado situacional de la obra”, correspondiente a la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco”, y que ha sido ejecutado del 11 de abril de 2024 al 17 de abril de 2024, en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco y región de Huánuco.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

La obra denominada: **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco”**, objeto del servicio del Control Concurrente, deviene de la modalidad de ejecución por administración directa, llevado a cabo por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, unidad ejecutora del Gobierno Regional Huánuco en adelante la “Entidad”.

Mediante Resolución Directoral Regional n.° 176-2020-GRH-GRI/DRTC, de fecha 4 de agosto 2020, se aprueba el expediente técnico de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberon; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco” por el monto de S/32 693 980,91 (Treinta y dos millones Seiscientos Noventa y Tres mil Novecientos Ochenta con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de Quinientos Cuarenta (540) días calendario.

Con Resolución Directoral Regional n.° 195-2022-GRH-GRI/DRTC, de fecha 18 de mayo del 2022 se aprueba el Expediente Técnico de la primera etapa con un presupuesto analítico de gastos de la obra, por un monto de S/11 915 299,87 (Once Millones Novecientos Quince mil Doscientos noventa y nueve con 87/100), con un plazo de 180 días calendario, por la modalidad de administración directa.

Asimismo, mediante Resolución Directoral Regional n.° 343-2022-GRH-GRI/DRTC, de fecha 19 de agosto de 2022 se aprueba el primer reformulado del Expediente Técnico y Analítico de Gastos del Proyecto correspondiente a la primera etapa, por el monto de S/11 915 299,87 (Once Millones Novecientos quince mil doscientos noventa y nueve con 87/100), con un plazo de ejecución de 180 días calendario a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa.

Sin embargo, mediante Resolución Directoral Regional n.° 448-2022-GRH-GRI/DRTC, de fecha 20 de octubre de 2022 se aprueba el segundo reformulado del Expediente Técnico y Analítico de Gastos del Proyecto correspondiente a la primera etapa, por el monto de S/16 650 483,08 (Dieciséis Millones Seiscientos Cincuenta mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 8/100), con un plazo de ejecución de 180 días calendario a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa.

De forma similar mediante Resolución Directoral Regional n.° 502-2022-GRH-GRI/DRTC, de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprueba el Tercer Expediente Reformulado y su Analítico de Gastos del Proyecto correspondiente a la primera etapa, por el monto de S/17 196 329,24 (Diecisiete Millones Ciento Noventa y Seis mil Trescientos Veintinueve con 24/100), con un plazo de ejecución de 180 días calendario a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa.

También mediante Resolución Directoral Regional n.° 253-2023-GRH-GRI/DRTC, de fecha 7 de julio del 2023 se aprueba el Cuarto Expediente reformulado correspondiente a la primera, con el monto de S/26 674 404,62 (Veintiséis Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuatro con 62/100), con un plazo de 517 días calendarios, por la modalidad de administración directa; asimismo se aprueba la ampliación de plazo n.° 6 por 150 días calendario. Siendo la nueva fecha de culminación el 5 de diciembre del 2023.

Asimismo, con Resolución Directoral Regional n.° 447-2023-GRH-GRI/DRTC, de fecha 19 de octubre de 2023, se aprueba el quinto Expediente Reformulado y su Analítico de Gastos del Proyecto de Inversión correspondiente a la primera etapa, por el monto de S/30 123 432,87 (Treinta Millones Ciento Veintitrés mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100), con un plazo de ejecución de 607 días calendario a ejecutarse por la modalidad de administración directa; se aprueba la ampliación de plazo n.° 7 por 90 días calendario.

Asimismo, con Resolución Directoral Regional n.° 151-2024-GRH-GRI/DRTC, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprueba el sexto Expediente Reformulado y su Analítico de Gastos del Proyecto de Inversión correspondiente a la primera etapa, por el monto de S/33 291 41,62 (Treinta y Tres Millones Doscientos Noventa y Un mil Cuatrocientos Diecinueve con 62/100), con un plazo de ejecución de 697 días calendario a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa; se aprueba la ampliación de plazo n.° 8 por 140 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 19 de setiembre del 2024.

Finalmente, desde la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Directoral Regional n.° 176-2022-GRH-GRI/DRTC, se viene ejecutando la obra por etapas estando aprobada la I Etapa,

mediante Resolución Directoral Regional n.º 195-2022-GRH-GRI/DRTC, que posteriormente se realizó una primera reformulación aprobándose mediante Resolución Directoral Regional n.º 343-2022-GRH-GRI/DRTC, segunda reformulación aprobándose mediante Resolución Directoral Regional n.º 448-2022-GRH-GRI/DRTC, tercera reformulación aprobándose mediante Resolución Directoral Regional n.º 502-2022-GRH-GRI/DRTC, cuarta reformulación aprobándose mediante Resolución Directoral Regional n.º 253-2024-GRH-GRI/DRTC, quinta reformulación al Expediente Técnico de la I Etapa el que fue a aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 447-2023-GRH-GRI/DRTC y un sexto reformulado al Expediente Técnico de la I Etapa el que fue a aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 151-2024-GRH-GRI/DRTC, mostrándose las variaciones del presupuesto realizadas en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Reformulaciones al expediente técnico de obra según montos aprobados**

Descripción	Resolución Directoral n.º	Monto Aprobado S/.	Modalidad de Ejecución	Plazo de Ejecución
Aprobación de Expediente	176-2022-GRH/DRT	32 693 980,91	Contrato	540 d.c.
Aprobación del Exp. I Etapa	195-2022-GRH/DRT	11 915 299,87	Adm. Directa	180 d.c.
Reformulad n.º 1 (I Etapa)	343-2022-GRH/DRT	11 915 299,87	Adm. Directa	180 d.c.
Reformulad n.º 2 (I Etapa)	448-2022-GRH/DRT	16 650 483,08	Adm. Directa	180 d.c.
Reformulad n.º 3 (I Etapa)	502-2022-GRH/DRT	17 196 329,18	Adm. Directa	180 d.c.
Reformulad n.º 4 (I Etapa)	253-2023-GRH/DRT	26 647 404,62	Adm. Directa	517 d.c.
Reformulad n.º 5 (I Etapa)	447-2023-GRH/DRT	30 123 432,87	Adm. Directa	607 d.c.
Reformulad n.º 6 (I Etapa)	447-2023-GRH/DRT	33 291 419,62	Adm. Directa	697 d.c.

Fuente: Acervo documentario de la página web <https://www.drtchco.gob.pe/documentos-internos-2/>  
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

**Cuadro n.º 2**  
**Ficha Técnica por Administración Directa**

<b>Obra:</b>	"Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberon; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco".		
<b>Código Unificado (CUI):</b>	2246147	<b>Código SNIP:</b>	300083
<b>Presupuesto Vigente:</b>	S/33 291 419,62		
<b>Presupuesto Inicial:</b>	S/11 915 299,87		
<b>Modalidad de Ejecución:</b>	Administración Directa		
<b>Plazo de ejecución:</b>	697 días calendario		
<b>Fecha de inicio de obra:</b>	7/7/2022	<b>Fecha de culminación:</b>	19/9/2024
<b>Supervisión y/o Inspección</b>	Ing. Berkeley Einsthen Arce Alvarado (7/7/2022 – 10/10/2022). Ing. Franck Albert Pastrana Quezada (11/10/2022 – 31/12/2022). Ing. Liber Salome Albornoz Falcon (20/2/2023 – 13/4/2023). Ing. Martin Cesar Valdivieso Echevarria (14/4/2023 – 15/6/2023). Ing. Violeta Otayza Cruz (16/6/2023 – 18/06/2023). Ing. Martin Cesar Valdivieso Echevarria (19/4/2023 – 24/6/2023). Ing. Diahann Katharine Daga Saavedra (25/6/2023 – 30/10/2023). Ing. Alvaro Roger Ernesto Mendoza Castillo (26/1/2024 – Actualidad).		
<b>Residente:</b>	Ing. Oscar Alcides Espinoza Rojas (7/7/2023 – 31/12/2022) Ing. Iris Jacha Valladares (20/2/2023 – 10/4/2023) Ing. Elton Rommel León Astete (11/4/2023 – 21/6/2023) Ing. Juan Carlos Valladares Rojas (22/6/2023 – 10/09/2023) Ing. Violeta Otaysa Cruz (04/7/2023 – 10/09/2023) Ing. Liv Deysi Coz Mego (11/09/2023 – Actualidad)		
<b>Estado situacional</b>	- En ejecución.		

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De los documentos recopilados y la inspección a la Obra, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco” en adelante la “Obra”, las cuales se exponen a continuación:

**1. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA NO ESTARÍA EJECUTANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO VIGENTE, PRESENTANDO FISURAS, DESGASTE Y OTRAS DEFICIENCIAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA**

**a) Condición**

De la inspección física realizada los días 11 y 12 de abril de 2024, plasmada en el Acta de Inspección Física<sup>1</sup>, se constató que el pavimento de concreto<sup>2</sup> presenta fisuras transversales<sup>3</sup> y fisuras longitudinales<sup>4</sup> entre las progresivas 0+090, del 0+100 al 0+170, 0+330, del 0+450 al 0+500, 0+740, 0+970, del 2+460 al 2+530, sobre la vía construida como se muestra:

**Panel fotográfico n.º 1**

**Presencia de fisuras transversales y longitudinales según inspección a la Obra**



<sup>1</sup> Acta de Inspección Física n.º 002-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC del 12 de abril del 2024 y Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC del 11 de abril del 2024

<sup>2</sup> Dosificación de Concreto Hidráulico  $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ ,  $f'c = 310 \text{ kg/cm}^2$ ,  $f'c = 320 \text{ kg/cm}^2$ ,  $f'c = 340 \text{ kg/cm}^2$ ,  $f'c = 3350 \text{ kg/cm}^2$ ,  $f'c = 360 \text{ kg/cm}^2$ ,  $f'c = 380 \text{ kg/cm}^2$ ; según expediente reformulado n.º 6 aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 151-2024-GRH-GRI/DRTC, el 27 de marzo del 2024.

<sup>3</sup> Fracturas de longitud variable que se extienden a través de la superficie del pavimento, formando un ángulo aproximadamente recto con el eje de la carretera.

<sup>4</sup> Agrietamiento de cierta magnitud, predominantemente paralelo al eje de la calzada, que se manifiesta en la superficie de una estructura.



Fuente: Inspección física realizada el 11 y 12 de abril de 2024.

De las imágenes precedentes, se puede observar que este tipo de fallas o fisuras por contracción plástica son causadas por asentamiento del concreto alrededor de las barras de refuerzo, por movimiento del encofrado, por agrietamiento térmico temprano (deficiente curado del concreto), o por asentamiento diferencial en un cambio de una sección de concreto fina a otra profunda.

Asimismo, que estas fisuras, en algunos casos traspasan toda la losa del pavimento lo que podría ocasionar el ingreso de agua u otras sustancias perjudiciales para la estructura, afectando el desempeño de la estructura disminuyendo la durabilidad del proyecto, ocasionando que los costos de operación y mantenimiento, se incrementen en perjuicio de la Entidad.

Asimismo, durante el recorrido a la obra se pudo evidenciar que se viene presentando desgaste del pavimento y pérdida del texturizado del pavimento rígido entre las progresivas 0+310 al 0+370, 0+560 al 0+610, 1+340 al 1+390, como se muestra:

**Panel Fotográfico n.º 2**

**Desgaste del pavimento y pérdida del texturizado del pavimento rígido, según inspección de obra realizada**





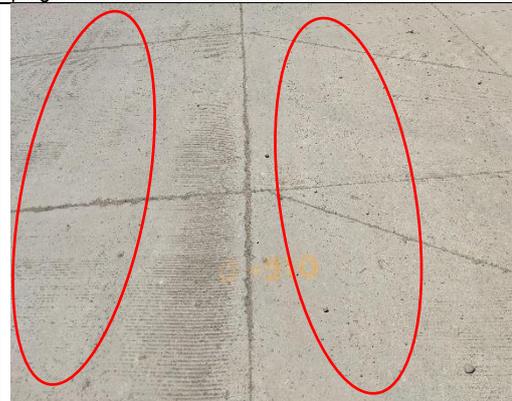
**Fotografía n.º 3.** Pavimento rígido con presencia de desgaste de la superficie de rodadura entre las progresiva 0+320



**Fotografía n.º 4.** Pavimento rígido con presencia de desgaste de la superficie de rodadura entre las progresiva 0+330



**Fotografía n.º 5.** Pavimento rígido con presencia de desgaste de la superficie de rodadura entre las progresiva 0+500



**Fotografía n.º 6.** Pavimento rígido con presencia de desgaste de la superficie de rodadura entre las progresiva 0+500



**Fotografía n.º 7.** Pavimento rígido con presencia de desgaste de la superficie de rodadura entre las progresiva 0+990



**Fotografía n.º 8.** Pavimento rígido con presencia de desgaste de la superficie de rodadura entre las progresiva 1+030

Fuente: Inspección física realizada el 11 y 12 de abril de 2024.

**Es decir,** que los responsables técnicos se encontrarían incumpliendo con lo indicado en las especificaciones técnicas de la partida 03.03.02.15 Curado de Concreto con Aditivo, donde se menciona que “consiste en cuidado del concreto ante efectos de exceso de calor y viento que pudieran originar fisuras tempranas en la superficie del concreto”, debido a que se evidenció la presencia de fisuras como se describen en los párrafos anteriores.

También, se observó presencia de cangrejeras y fisuras verticales en la estructura del muro ubicadas entre las progresivas 0+800 al 0+840, estos vacíos o agujeros que aparecen en la superficie del concreto se dan cuando no se realiza un adecuado vibrado de la mezcla, la misma que ocurre por la acumulación de piedras por pérdida o separación de finos, a causa de la segregación del concreto o por un mal encofrado de la estructura, como se muestra en las imágenes siguientes:

**Panel fotográfico n.º 3**  
**Presencia de fisuras verticales, según inspección de obra realizada**



**Fotografía n.ºs 1 y 2** Muro de concreto ubicada en la progresiva 0+800 al 0+840 con presencia de fisuras verticales.

**Fuente:** Inspección física realizada el 11 y 12 de abril de 2024.

Es decir, la dirección técnica de la obra se encontraría incumpliendo con lo indicado en las especificaciones técnicas de la partida 08.02.04.05 Curado de Concreto con Aditivo, donde se menciona que “consiste en cuidado del concreto ante efectos de exceso de calor y viento que pudieran originar fisuras tempranas en la superficie del concreto”, evidenciándose la presencia de fisuras como se muestra en las fotografías precedentes.

Así mismo, en el proceso constructivo de pavimentos a partir de la progresiva 0+750 se viene exponiendo los fierros corrugados para las juntas longitudinales y transversales al medio ambiente sin la debida protección, exponiéndolas a la corrosión y en los cortes longitudinales y transversales no se mantienen su continuidad como se muestra:

**Panel fotográfico n.º 4**  
**Presencia de fisuras verticales, según inspección de obra realizada**



**Fotografía n.º 1.** Se observa los Dowel longitudinales colocada en el pavimento antiguo.

**Fotografía n.º 2.** Se observa los cortes transversales de las juntas sin la continuidad correspondiente con lo demás paños.



**Fotografía n.º 3.** Se observa los cortes transversales de las juntas en las tapas de buzón sin la continuidad correspondiente a los demás paños

**Fotografía n.º 4.** Se observa los cortes transversales de las juntas deficientemente y sin la continuidad con los paños existentes.

Fuente: Inspección física realizada el 11 y 12 de abril de 2024.

Por tanto, de lo señalado en los párrafos anteriores se concluye que en la ejecución de la obra se presentan deficiencias constructivas, por la presencia de fisuras en el pavimento, desgaste de la superficie de rodadura, presencia de fisuras en muros de concreto, exposición del acero corrugado para Dowel y discontinuidad del corte transversal entre paños, así como, en los buzones, siendo la obligación del Residente de la Obra y del personal a su cargo la implementación de las buenas prácticas de ingeniería respecto a los procesos constructivos, dosificaciones, entre otros, para la mejora de la ejecución de obra<sup>5</sup>; y dando conformidad de los procesos constructivos por la Supervisión<sup>6</sup>.

Al respecto, tanto la Residente como el Supervisor de la Obra, precisaron “Con relación a la información sobre el pavimento existente que presenta fisuras transversales, preciso mencionar que estos tramos fueron ejecutados durante el periodo 2022 hasta mayo 2023, siendo estos evidenciados en el corte técnico financiero, aprobado mediante R.D.R N° 149-2024-GRH-GRI/DRTC, con fecha 27/03/2024. Se manifiesta esto en concordancia la residencia y la Supervisión, firmando la presente en señal de conformidad.”; sin embargo, de la revisión de dicho corte técnico se evidencia que muchas de las deficiencias constructivas detectadas no fueron consideradas en éste.

## b) Criterio

El hecho advertido pone en riesgo el incumplimiento de lo establecido en la normativa y estipulaciones siguientes:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones, fue modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial n.º 341-2018-VIVIENDA publicado el 5 de octubre de 2018**

[...]

**Norma G.030**

**Derechos y Responsabilidades**

[...]

**Capítulo IV**

**De las Personas Responsables de la Construcción**

[...]

<sup>5</sup> Según orden de servicio n.º 000018, del 26 de enero del 2024 a favor de la Ing. Coz Mego Deysi Liv.

<sup>6</sup> Según ítem 7.2 Ingeniero Inspector y/o Ingeniero supervisor de obra, en su inciso 7.2.3 se definen la funciones y responsabilidades del supervisor indicándose.

[...]

b) Dar conformidad a los procesos constructivos y atender las consultas al residente

[...]

### **Sub-Capítulo III** **Del Profesional Responsable de la Obra**

[...]

**Artículo 30.-** Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

[...]

d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.

[...]

f) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra.

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.

h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

[...]

### **SUB CAPITULO VI,** **Del Supervisor de Obra**

[...]

**Artículo 40°.-** Es responsabilidad del supervisor de obra:

a) Revisar la documentación del proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al cliente

[...]

c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.

[...]

### **Norma GE.030**

#### **Calidad de la Construcción**

**Artículo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

**Artículo 2.-** La presente norma tiene como objetivo:

a) Orientar la aplicación de la gestión de calidad en todas las etapas de ejecución de una construcción, desde la elaboración del proyecto hasta la entrega al usuario.

b) Proteger los intereses de los constructores, clientes y usuarios de las construcciones, mediante el cumplimiento de requisitos de calidad establecidos en la documentación de los proyectos.

**Artículo 3.-** Los derechos y obligaciones de las personas que intervienen en el proceso de ejecución de una construcción se encuentran establecidos en la norma G.030 Derechos y responsabilidades.

**Artículo 4.-** Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción.

Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final.

**Artículo 5.-** Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

a) La construcción se ejecutará bajo la responsabilidad de un profesional colegiado.

[...]

e) La documentación al término de la construcción deberá dejar constancia de las decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación, aplicados a las etapas de la construcción.

[...]

g) En el diseño de cualquier especialidad del proyecto, el responsable deberá identificar las características

críticas que incidan en la operación, seguridad, funcionamiento y en el comportamiento del producto de la construcción, según los parámetros de cálculo.

[...]

**Artículo 9.-** El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

**Artículo 10.-** El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

[...]

**Artículo 13.-** El responsable de la construcción elegirá como referencia la aplicación de las normas técnicas peruanas NTP ISO 9001-2000 ó NTP ISO 9004-2000 o bien la demostración que cuenta con un sistema adecuado sobre gestión de calidad.”

[...]”

- **Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 aprobado el 7 de agosto de 2013 en la cual se aprueba la actualización del Manual de Carreteras - “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013”**

“[...]

## **PAVIMENTOS RIGIDOS**

### **SECCION 438**

#### **PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO**

[...]

##### **438.02 Materiales**

###### **a. Concreto hidráulico**

[...]

###### **5. Agregado grueso**

Se considera como tal, la porción del agregado retenida en el tamiz de 4.75 mm (Nº 4). Dicho agregado deberá proceder fundamentalmente de la trituración de roca o de grava o por una combinación de ambas; sus fragmentos deberán ser limpios, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas o desintegrables. Estará exento de polvo, tierra, terrones de arcilla u otras sustancias objetables que puedan afectar la calidad de la mezcla. Permitirá la utilización de agregado grueso proveniente de escorias de alto horno.

Su gradación se deberá ajustar a alguna de las señaladas en la **Tabla 438-05**. Siempre que el tamaño máximo nominal sea mayor de 25 mm (1”), el agregado grueso se deberá suministrar en las dos fracciones que indica la **Tabla 438-05**.

[...]

###### **438.18 Protección del concreto**

Durante el tiempo de fraguado, el concreto deberá ser protegido contra el lavado por lluvia, la insolación directa, el viento y la humedad ambiente baja.

En épocas lluviosas, el Contratista colocará materiales impermeables o de cobertura sobre el concreto fresco, hasta que adquiera la resistencia suficiente para que el acabado superficial no sea afectado. Cualquier deterioro que sufra la superficie por la causa indicada será de responsabilidad del Contratista.

Durante el período de protección, que en general no será inferior a 3 días a partir de la colocación del concreto, estará prohibido todo tipo de tránsito sobre él, excepto el necesario para el aserrado de las juntas cuando se empleen sierras mecánicas.

#### **438.19 Curado del concreto**

El curado del concreto se deberá realizar en todas las superficies libres, incluyendo los bordes de las losas, por un período no inferior a 7 días. Sin embargo, el Supervisor podrá modificar dicho plazo, de acuerdo con los resultados obtenidos sobre muestras del concreto empleado en la construcción del pavimento.

##### **a. Curado con productos químicos que forman película impermeable**

Cuando el curado se realice con componentes de este tipo, ellos se deberán aplicar inmediatamente hayan concluido las labores de colocación y acabado del concreto y el agua libre de la superficie haya desaparecido completamente. Sin embargo, bajo condiciones ambientales adversas de baja humedad relativa, altas temperaturas, fuertes vientos o lluvias, el producto deberá aplicarse antes de cumplirse dicho plazo.

El compuesto de curado que se emplee deberá cumplir las especificaciones dadas por el fabricante y la dosificación de estos productos se hará siguiendo las instrucciones del mismo. Su aplicación se llevará a cabo con equipos que aseguren su aspersión como un rocío fino, de forma continua y uniforme. El equipo aspersor deberá estar en capacidad de mantener el producto en suspensión y tendrá un dispositivo que permita controlar la cantidad aplicada de la membrana.

Cuando las juntas se realicen por aserrado, se aplicará el producto de curado sobre las paredes de ellas. También se aplicará sobre áreas en las que, por cualquier circunstancia, la película se haya estropeado durante el período de curado, excepto en las proximidades de las juntas cuando ellas ya hayan sido selladas con un producto bituminoso.

No se permitirá la utilización de productos que formen películas cuyo color sea negro.

##### **b. Curado por humedad**

Cuando se opte por este sistema de curado, la superficie del pavimento se cubrirá con telas de algodón, arena u otros productos de alto poder de retención de humedad, una vez que el concreto haya alcanzado la suficiente resistencia para que no se vea afectado el acabado superficial del pavimento.

Mientras llega el momento de colocar el producto protector, la superficie del pavimento se mantendrá húmeda aplicando agua en forma de rocío fino y nunca en forma de chorro. Los materiales utilizados en el curado se mantendrán saturados todo el tiempo que dure el curado.

No se permite el empleo de productos que ataquen o decoloren el concreto.

##### **c. Curado mediante membranas de polietileno o de papel**

Cuando se adopte este método de curado, las membranas se colocarán cuando la superficie de concreto tenga la suficiente resistencia para que el pavimento no se vea afectado en su acabado. Durante el intervalo transcurrido mientras esto sucede, se aplicará agua en forma de rocío para mantener la superficie húmeda.

Se deberá asegurar la permanencia de las membranas durante todo el período previsto de curado, teniendo en cuenta traslapar las fajas al menos 20 cm y asegurando con pesos los bordes y traslapes para impedir el levantamiento de las membranas por acción del viento.

No se permitirá la utilización de membranas de color negro.

[...]

#### **SECCION 503**

#### **CONCRETO ESTRUCTURAL**

[...]

#### **503.10 Operaciones para el vaciado de la mezcla**

[...]

##### **e. Vibración**

El concreto colocado se deberá consolidar mediante vibración, hasta obtener la mayor densidad posible, de manera que quede libre de cavidades producidas por partículas de agregado grueso y burbujas de aire, y que cubra totalmente las superficies de los encofrados y los materiales embebidos. Durante la consolidación, el vibrador se deberá operar a intervalos regulares y frecuentes, en posición vertical y con su cabeza sumergida totalmente dentro de la mezcla.

[...]

**SECCIÓN 504:EG-2013**

**Acero de refuerzo**

[...]

**504.06 Colocación y amarre**

Al ser colocado en la obra y antes de producir el concreto, todo el acero de refuerzo deberá estar libre de polvo, óxido en escamas, rebabas, pintura, aceite o cualquier otro material extraño que pueda afectar la adherencia. Todo el mortero seco deberá ser retirado del acero. Las varillas deberán ser colocadas con exactitud, de acuerdo con las indicaciones de los planos, y deberán ser aseguradas firmemente en las posiciones señaladas, de manera que no sufran desplazamientos durante la colocación y fraguado del concreto.

[...]

El Supervisor deberá revisar y aprobar el refuerzo de todas las partes de las estructuras, antes de que el Contratista inicie la colocación del concreto.

[...]"

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Resolución que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa del 18 de julio del 1988**

"[...]

**Artículo 1º.-**

[...]

9. Durante la ejecución de las obras se realizará pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.

[...]"

- **Resolución Ejecutiva Regional n.º 633-2008-GRH/PR, que aprueba la Directiva General de "Ejecución presupuestaria directa de obras Públicas del Gobierno Regional Huánuco"**

"[...]

**Artículo Segundo. - DISPONER**, que la Directiva aprobada en el artículo precedente, se extienden a todas las Unidades Ejecutoras Presupuestarias de Obras, en el Gobierno Regional Huánuco.

[...]

**VII. CONTROL DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS**

**7.1 Residente de Obra**

[...]

7.1.8 El ingeniero residente debe cumplir estrictamente con el Expediente Técnico, y debe justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, proponiendo al Sub Gerente de Estudios y Obras o quien haga sus veces. En función a la obra encargada, el residente deberá elaborar la documentación necesaria para fines de una ejecución satisfactoria de la obra; así mismo en coordinación con el Administrador de la obra elaboraran la pre-liquidación técnico-financiera.

**7.2 Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Supervisor de Obra**

[...]

7.2.3 Las funciones y responsabilidades de la supervisión son definidas tratan doce del personal de planta, a que se debe agregar las siguientes funciones.

- a) Responder por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra, asegurándose que las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales de trabajos se realicen en las cantidades y oportunidades específicas en el expediente técnicos y normas técnicas respectivas.

b) Dar conformidad a los procesos constructivos y atender a las consultas del residente.

[...]

e) Al formar parte de equipo técnico de la entidad, también deberá contribuir en la eficiencia de la producción de la obra.

[...]"

- **Orden de servicio n.º 0000019 de 26 de enero de 2024, para la contratación del servicio de Supervisión de Obra para la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco"**

"[...]

## **7. OBLIGACIONES Y FUNCIONES DURANTE EL SERVICIO**

### **7.2 FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA**

[...]

El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes.:

a) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

[...]

c) Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de la mano de obra utilizada.

[...]

### **7.3 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA**

[...]

Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo

Velar por la optima calidad de los trabajos efectuados en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberon; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco" – Etapa I: Pte. Huallaga (Emp. PE-18A Km 000+447) – Pte Huancachupa (Emp. PE-3N Km. 228+920)"

[...]"

- **Orden de servicio n.º 0000018 de 26 de enero de 2024, para la contratación del servicio de Residencia de Obra para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco"**

"[...]

## **7. OBLIGACIONES Y FUNCIONES DURANTE EL SERVICIO**

### **7.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA**

[...]

Implementar las buenas prácticas de ingeniería respecto a los procesos constructivos, dosificaciones, entre otros, para la mejora en la ejecución de la obra.

Jefaturar la residencia de la ejecución de las obras, en sus aspectos técnicos – económicos – administrativos, con sujeción a lo dispuesto por:

- El Expediente Técnico vigente de obra
- Las buenas prácticas y arte de la ingeniería

## 7.2 FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA

[...]

c) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el Expediente Técnico en cuanto a calidad y norma técnica aplicable.

[...]"

### c) Consecuencia:

La situación expuesta sobre que la Dirección Técnica de la obra no estaría ejecutando las partidas según las especificaciones técnicas del expediente técnico vigente, presentando fisuras, desgaste y otras deficiencias, podría afectar la calidad y vida útil de la obra.

## 2. FALTA DE SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE SE PRODUZCAN ACCIDENTES A LOS TRABAJADORES Y/O PEATONES QUE TRANSITAN POR LA ZONA DE LA OBRA, LO QUE INCUMPLE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y QUE CONLLEVARIA A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

### a) Condición

De la visita realizada a la obra el 11 y 12 de abril de 2024, plasmadas en las Actas de inspección física n.ºs 17 y 2<sup>8</sup> a la Obra se constató la falta de señalización de sistemas de seguridad en la obra (cintas y/o mallas de seguridad en obra), de acuerdo a las vistas fotográficas siguientes:

#### **Panel fotográfico n.º 4** **Falta de seguridad y señalización en la Obra**



<sup>7</sup> Acta de inspección física n.º 001-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC de 11 de abril de 2024.

<sup>8</sup> Acta de inspección física n.º 002-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC de 12 de abril de 2024.



Personal trabajando sin las cintas de seguridad



Buzones con clavos y alambres expuestos



Buzones con clavos y alambres expuestos



Personal trabajando sin las cintas de seguridad



Falta de cintas y/o mallas de seguridad



Falta de cintas y/o mallas de seguridad



Acceso al patio de máquinas sin la señalización ni cerco

	
<p>Buzón abierto sin cinta de seguridad</p>	<p>Personal trabajando sin las cintas o mallas de seguridad</p>
	
<p>Personal trabajando sin las cintas o mallas de seguridad</p>	<p>Maquinaria trabajando sin señalización ni cintas de seguridad alrededor.</p>

**Fuente:** Inspección física realizada el 11 y 12 de abril de 2024.

Del panel fotográfico de la Obra inspeccionada se evidenció el escaso uso de las cintas y/o mallas de seguridad, pese a que en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G-050, en el numeral 7.7 referido a señalización, precisa: “[...] Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización. Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda. Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de [...] Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro. Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado. Señal de salvamento o de socorro la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento. Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores.”

Asimismo, de la inspección a la Obra el 11 de abril de 2024 se constató que sólo cuentan con el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022, donde el Especialista de SSOMA indicó que, “[...] VIENE REFORMULANDO EL PLAN PARA EL AÑO 2024, ASI MISMO EL BOTIQUIN NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO, PERO REQUERIDO SEGÚN INF. 001-2024-GRH/DRT [...]”]; por lo que, nos hicieron entrega el 12 de abril de 2024<sup>9</sup> de la carta n.º 000006-2024-GRH-GRI/DRTC/DC-LDCM mediante el cual la Residente de Obra<sup>10</sup> solicitó la actualización del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo al Especialista de SSOMA<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> Según Acta de inspección física n.º 002-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC de 12 de abril de 2024.

<sup>10</sup> Ing. Civil Liv Deysi Coz Mego.

<sup>11</sup> Ing. Franklin Cantero Silva.

De acuerdo a lo señalado en la Orden de Servicio n.° 000001912, para la contratación del servicio de Supervisión de Obra, se estableció en el numeral 7. Obligaciones y funciones durante el servicio, de acuerdo al detalle siguiente:

[...]

7.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA:

[...]

“Controlar que la residencia de obra cumpla con las normas de seguridad e higiene vigentes.

“Controlar la seguridad y mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la construcción en el ámbito de la obra, [...]

7.2 FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA:

El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

a) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

[...]

16. PENALIDADES

[...]

16.1 PENALIDADES POR MORA

El área usuaria, determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones. [...]

Asimismo, con la Orden de Servicio n.° 0000086<sup>13</sup>, se contrató al Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Supervisión<sup>14</sup>, estableciéndose los servicios y/o actividades a desarrollar, que se describe a continuación:

“4.2. SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR

[...]

- Supervisar el cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el trabajo del personal técnico/obrero del área de residencia y supervisión.

- Supervisar y verificar que los trabajos en campo se desarrollen acorde a estándares de seguridad, realizada por el área de la residencia.

[...]

- Supervisar las actividades realizadas por SSOMA del área de la residencia.

[...]

15. PENALIDAD POR MORA (ESTABLECIDO EN NUMERO 15 DE TERMINOS DE REFERENCIA)

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, [...]

De igual manera de lo señalado en la Orden de Servicio n.° 0000018<sup>15</sup>, para la contratación del servicio de Residencia de Obra, se estableció en el numeral 7. Alcances y funciones durante el servicio, de acuerdo al detalle siguiente:

[...]

7.1 OBLIGACIONES DEL RESIDENTE DE OBRA:

[...]

“Implementar las buenas prácticas de ingeniería respecto a los procesos constructivos, dosificaciones, entre otros, para la mejora en la ejecución de obra.

“Jefaturar la Residencia de la ejecución de las obras, en sus aspectos técnicos-económicos-administrativos, [...]

7.2 FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA:

a) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a la calidad y normas técnicas aplicables.

<sup>12</sup> De 26 de enero de 2024.

<sup>13</sup> De 01 de marzo de 2024.

<sup>14</sup> Ing. Miriam Katheryn González Vara.

<sup>15</sup> De 26 de enero de 2024.

[...]

#### 15. PENALIDADES

[...]

##### 15.1 PENALIDADES POR MORA

El área usuaria, determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones. [...]"

Asimismo, con la Orden de Servicio n.º 0000088<sup>16</sup>, se contrató al ingeniero especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de la Residencia<sup>17</sup>, estableciéndose las siguientes actividades generales, como se muestra:

##### “4.2.1 ACTIVIDADES GENERALES:

Realizar el trabajo de Ingeniero ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA), comprende en vigilar y gestionar el cumplimiento de Programa de Seguridad y Salud en el trabajo, a fin de que los trabajos en campo se desarrollen acorde a estándares de seguridad, para una correcta ejecución de la obra.

##### ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

[...]

- Verificar que los trabajos de campo se desarrollen acorde a estándares de seguridad.

[...]

##### 13. PENALIDAD POR MORA (ESTABLECIDO EN NUMERO 13 DE TERMINOS DE REFERENCIA)

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, [...]"

Si bien la dirección técnica de la Obra y sus respectivos especialistas tienen la responsabilidad de verificar que los trabajos de campo se desarrollen acorde a los estándares de seguridad, éstos no se encuentran implementados.

#### b) Criterio

El hecho advertido pone en riesgo el incumplimiento de lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones, fue modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial n.º 341-2018-VIVIENDA publicado el 5 de octubre de 2018**

[...]

#### **Norma G.030**

#### **Derechos y Responsabilidades**

[...]

#### **Capítulo IV**

#### **De las Personas Responsables de la Construcción**

[...]

#### **Sub-Capítulo III**

#### **Del Profesional Responsable de la Obra**

[...]

**Artículo 30.-** Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

3) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

[...]

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.

[...]

<sup>16</sup> De 01 de marzo de 2024.

<sup>17</sup> Ing. Franklin Cantero Silva.

**SUB CAPITULO VI,  
Del Supervisor de Obra**

[...]

**Artículo 40°.** - Es responsabilidad del supervisor de obra:

[...]

**d)** Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.

[...]

**Norma G.050**

**Seguridad Durante la Construcción**

[...]

**7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO**

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

[...]

**7.4 Accesos y vías de circulación**

[...]

Cuando se utilicen maquinarias de carga y transporte en las vías de circulación, incluidas aquellas en las que se realicen operaciones manuales de carga y descarga, se debe prever una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para el personal que pueda estar presente en el lugar.

Si en la obra hubiera zonas de acceso limitado, dichas zonas deben estar equipadas con dispositivos que eviten que los trabajadores no autorizados puedan ingresar en ellas. Se deben tomar todas las medidas adecuadas para proteger a los trabajadores que estén autorizados a ingresar en las zonas de peligro. Estas zonas deben estar señalizadas de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes.

**7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes**

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

[...]

**7.7 Señalización**

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda. Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsible y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

[...]

Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.

Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado.

Señal de salvamento o de socorro la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.

Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores.

[...]

## **9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal.

El plan de Prevención de Riesgos debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo” en la que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en plan.

El Jefe de Obra o Residente de Obra es responsable de que se implemente el PSST, antes del inicio de los trabajos contratados, así como de garantizar su cumplimiento en todas las etapas ejecución de la obra.

[...]

- **Directiva General de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 633-2008-GRH/PR, del 21 de octubre del 2008.**

[...]

### **TÍTULO VII**

### **CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS**

[...]

#### **7.1 Residente de Obra**

[...]

7.1.4 Las funciones y responsabilidades del Ingeniero residente son las definidas, tratándose del personal de planta en los instrumentos de gestión interna de la respectiva entidad, a que se deben agregar las funciones se establecerán en el respectivo contrato de servicios; así tenemos:

a) Responder por las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecutar las obras.

[...]

#### **7.2 Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Supervisor de Obra**

[...]

7.2.3 Las funciones y responsabilidades de la supervisión son definidas, tratándose del personal de planta, a que se debe agregar las siguientes funciones:

a) Responder por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra, asegurándose que las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales de trabajos se realicen en las cantidades y oportunidades específicas en el expediente técnico y normas técnicas respectivas.

[...]

- **Orden de servicio n.º 0000019 de 26 de enero de 2024, para la contratación del servicio de Supervisión de Obra para la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco”**

[...]

#### **7.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA:**

[...]

“Controlar que la residencia de obra cumpla con las normas de seguridad e higiene vigentes.  
“Controlar la seguridad y mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la construcción en el ámbito de la obra, [...]

#### 7.2 FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA:

El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

a) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

[...]

#### 16. PENALIDADES

[...]

##### 16.1 PENALIDADES POR MORA

El área usuaria, determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones. [...]

- **Orden de servicio n.º 0000018 de 26 de enero de 2024, para la contratación del servicio de Residencia de Obra para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco”**

[...]

#### 7.1 OBLIGACIONES DEL RESIDENTE DE OBRA:

[...]

“Implementar las buenas prácticas de ingeniería respecto a los procesos constructivos, dosificaciones, entre otros, para la mejora en la ejecución de obra.

“Jefaturar la Residencia de la ejecución de las obras, en sus aspectos técnicos-económicos-administrativos, [...]

#### 7.2 FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA:

a) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a la calidad y normas técnicas aplicables.

[...]

#### 15. PENALIDADES

[...]

##### 15.1 PENALIDADES POR MORA

El área usuaria, determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones. [...]

- **Orden de servicio n.º 0000086 de 1 de marzo de 2024, para la contratación del servicio especializado en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Supervisión de Obra para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco”**

#### “4.2. SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR

[...]

- Supervisar el cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el trabajo del personal técnico/obrero del área de residencia y supervisión.

- Supervisar y verificar que los trabajos en campo se desarrollen acorde a estándares de seguridad, realizada por el área de la residencia.

[...]

- Supervisar las actividades realizadas por SSOMA del área de la residencia.

[...]

15. PENALIDAD POR MORA (ESTABLECIDO EN NUMERO 15 DE TERMINOS DE REFERENCIA)

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, [...]"

- **Orden de servicio n.º 0000088 de 1 de marzo de 2024, para la contratación del servicio especializado en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Residencia de Obra para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco"**

"4.2.1 ACTIVIDADES GENERALES:

Realizar el trabajo de Ingeniero ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA), comprende en vigilar y gestionar el cumplimiento de Programa de Seguridad y Salud en el trabajo, a fin de que los trabajos en campo se desarrollen acorde a estándares de seguridad, para una correcta ejecución de la obra.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

[...]

- Verificar que los trabajos de campo se desarrollen acorde a estándares de seguridad.

[...]

13. PENALIDAD POR MORA (ESTABLECIDO EN NUMERO 13 DE TERMINOS DE REFERENCIA)

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, [...]"

**c) Consecuencia**

La situación descrita, podría generar el riesgo de que se produzcan accidentes a los trabajadores y/o peatones que transitan por la zona de la Obra, lo que incumple los términos contractuales y que conllevaría a la aplicación de penalidades.

**3. CUADERNO DE OBRA DESACTUALIZADO Y OMISIÓN DE REGISTRO DIARIO DE LAS OCURRENCIAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, PODRÍA GENERAR EL RIESGO QUE SE AFECTE LA TRANSPARENCIA, EL RESPALDO LEGAL Y LA EFICIENCIA DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA; ASÍ COMO, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

**a) Condición:**

De la visita realizada a la ejecución de la obra el 11 de abril de 2024, se constató que el cuaderno de obra se encuentra desactualizado; asimismo, se viene omitiendo el registro diario de las ocurrencias conforme a la directiva general "Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas"<sup>18</sup>, el cual fue alcanzado a la comisión de control y registrado mediante Acta<sup>19</sup>, donde se advirtió lo siguiente:

---

<sup>18</sup> Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 633-2008-GRH/PR, del 21 de octubre del 2008.

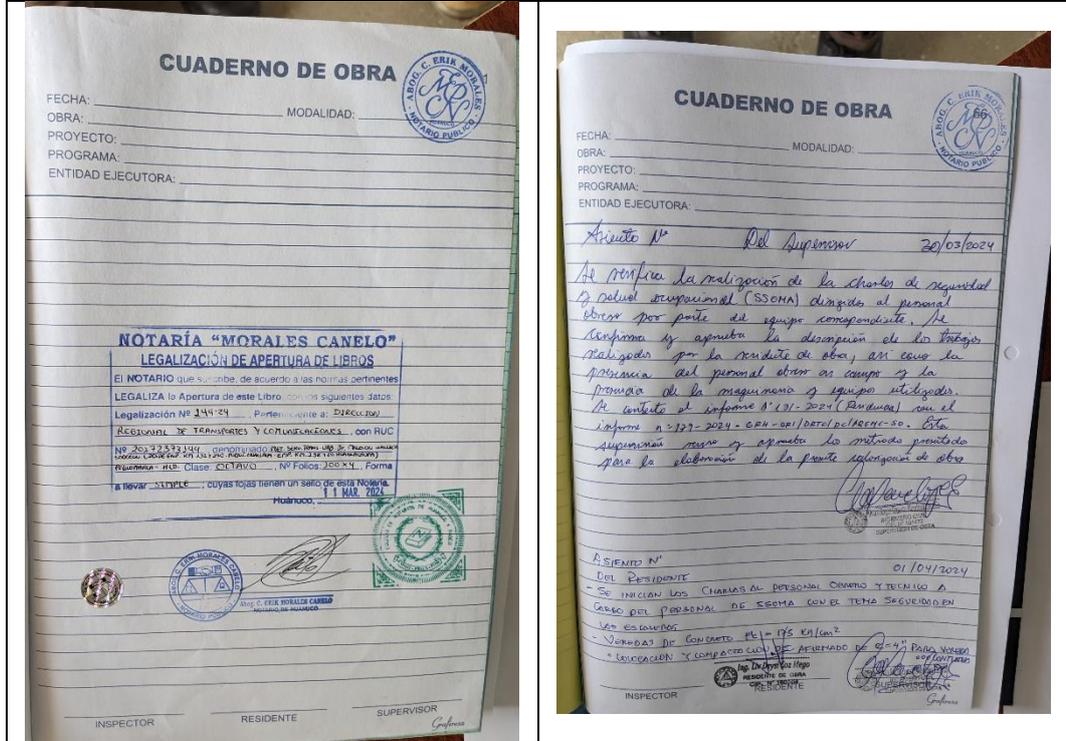
<sup>19</sup> Acta de Inspección física n.º 001-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC de 11 de abril de 2024.

**Cuaderno de obra desactualizado**

Durante la inspección a la Obra el 11 de abril de 2024, se pudo evidenciar que el último asiento corresponde al 1 de abril de 2024, el cual no tiene número de asiento, según los folios n.ºs 66 y 67, como se muestra a continuación:

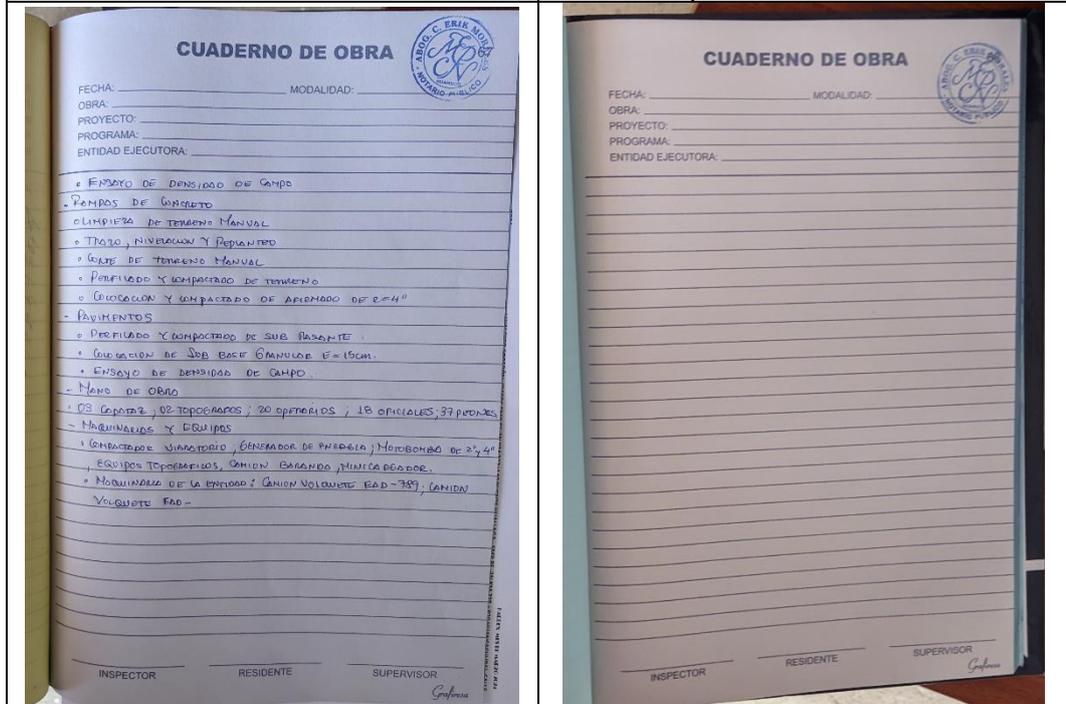
**Panel fotográfico n.º 5**

**Cuaderno de obra desactualizado y sin número de asiento**



Folio n.º 1 del Cuaderno de Obra.

Folio n.º 66 del Cuaderno de Obra, del 30/3/2024 y del 1/4/2024, no hay número de asiento.



Folio n.º 67 de Cuaderno de Obra

Folio n.º 68 de Cuaderno de Obra, sin alguna anotación.

Fuente: Inspección física realizada el 11 y 12 de abril de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, con el fin de tener la información sobre el número de asiento que corresponde, se revisó el mes de marzo de 2024, evidenciándose que de casi de todo el dicho mes no se colocó el número de asiento, situación que fue descrita en el Acta de Inspección física n.º 001-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC de 11 de abril de 2024.

Por lo que, se estaría incumpliendo lo establecido en la Directiva General “Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas” de la Entidad, en el título VII Control de ejecución presupuestaria directa de obras Públicas, en el numeral 7.3. Cuaderno de obra, donde instituye:

[...]

#### **7.1 Residente de obra**

[...]

7.1.4 las funciones y responsabilidades del Ingeniero residente son las definidas, tratándose del personal de planta en los instrumentos de gestión interna de la respectiva entidad, a que se deben agregar las funciones se establecerán en el respectivo contrato de servicios; así tenemos

[...]

d) Registrar en el cuaderno de obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos /financieros) en el caso de la utilización de materiales, mano de obra y equipos el registro debe ser diario.

[...]

#### **7.2 Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Supervisor de Obra**

[...]

7.2.3 las funciones y responsabilidades de la supervisión son definidas, tratándose del personal de planta a que se debe agregar las siguientes funciones:

[...]

c) Validar los registros del cuaderno de obra sobre las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos/financieros, utilización de materiales, mano de obra y equipos).

[...]

#### **7.3 Cuaderno de obra**

7.3.1 Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa, toda obra debe contar con un Cuaderno de Obra legalizado por Notario o Juez de Paz, foliado y sellado por la Sub Gerencia de Estudios y Obras; en el cual debe anotarse y registrarse, bajo responsabilidad del residente y Supervisor o inspector según sea el caso., todas las ocurrencias o incidencias relacionadas a la obra en particular, calidad y plazos, la fecha de inicio termino de los trabajos, consultas, ordenes, resultado de las pruebas de control de calidad, diariamente lo relacionado a las presencia del personal por categoría, controles de ingreso y disponibilidad de los materiales e insumos, controles sobre permanencia y uso de los mismos. [Lo subrayado es añadido]

[...]

Al respecto, se advierte el incumplimiento de las funciones durante el servicio de la Orden de Servicio n.º 0000018<sup>20</sup>, para la contratación del servicio de Residencia de Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

[...]

#### **7.1 OBLIGACIONES DEL RESIDENTE DE OBRA:**

[...]

“Jefaturar la Residencia de la ejecución de las obras, en sus aspectos técnicos-económicos-administrativos, con sujeción a lo dispuesto por:

[...]

“Del Cuaderno de Obra

- Todas las anotaciones en el Cuaderno de Obra tendrán numeración correlativa, empezando por el número de la anotación, el día, la fecha y “Del Residente”, o “Del Inspector y/o supervisor”. La numeración correlativa de las anotaciones será única independientemente de quien efectúe la anotación.

[...]

<sup>20</sup> De 26 de enero de 2024.

15. PENALIDADES

[...]

15.1 PENALIDADES POR MORA

El área usuaria, determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones. [...]"

Asimismo, de lo señalado en la Orden de Servicio n.º 0000019<sup>21</sup>, para la contratación del servicio de Supervisión de Obra, se estableció en el numeral 7.2 Funciones del Supervisor de Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

"[...]

7.2 FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA:

El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

[...]

a) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

[...]

7.3 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA:

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de un (01) año, contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

"Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la "Ejecución de obras públicas por Administración Directa"

16. PENALIDADES

[...]

16.1 PENALIDADES POR MORA

El área usuaria, determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones. [...]"

**b) Criterio**

La normativa aplicable al hecho mencionado es la siguiente:

- **Norma que regula la ejecución de obras por Administración Directa, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1998.**

"[...]

Numeral 5º. –

En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, a los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

[...]"

---

<sup>21</sup> De 26 de enero de 2024.

- **Directiva General de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 633-2008-GRH/PR, del 21 de octubre del 2008.**

**“TÍTULO VII**

**CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS**

[...]

**7.1 Residente de Obra**

[...]

7.1.4 Las funciones y responsabilidades del Ingeniero residente son las definidas, tratándose del personal de planta en los instrumentos de gestión interna de la respectiva entidad, a que se deben agregar las funciones se establecerán en el respectivo contrato de servicios; así tenemos

[...]

d) Registrar en el cuaderno de obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos /financieros) en el caso de la utilización de materiales, mano de obra y equipos el registro debe ser diario.

e) Validar los registros de utilización de mano de obra y de equipos planteados por los responsables respectivos, así como velar por el uso eficiente de los equipos asignados.

f) Anotar en el cuaderno de obra las causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto).

[...]

**7.2 Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Supervisor de Obra**

[...]

7.2.3 Las funciones y responsabilidades de la supervisión son definidas, tratándose del personal de planta a que se debe agregar las siguientes funciones:

[...]

c) Validar los registros del cuaderno de obra sobre las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos/financieros, utilización de materiales, mano de obra y equipos).

d) Validar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto).

[...]

**7.3 Cuaderno de Obra**

7.3.1 Para fines de ejecución presupuestaria directa, toda obra debe contar con un Cuaderno de obra legalizado por Notario o Juez de Paz, foliado y sellado por la Subgerencia de Estudios y obras; en el cual debe anotarse y registrarse, bajo responsabilidad del residente y supervisor o inspector según sea el caso, todas las ocurrencias e incidencias relacionadas a la obra en particular, calidad y plazos, la fecha de inicio y termino de los trabajos, consultas, ordenes, resultado de las pruebas de control de calidad, diariamente lo relacionado a las presencia del personal por categoría, controles de ingreso y disponibilidad de los materiales e insumos, controles sobre la permanencia y uso de los mismos.

[...]

**7.7 Pruebas Técnicas durante la Ejecución de la obra**

[...]

7.7.3 En los informes mensuales el Residente y el Inspector o Supervisor según sea el caso, deben identificarse e indicarse los resultados y su evaluación respecto a las pruebas realizadas, acompañándose la documentación correspondiente, sin perjuicio de su anotación y registro oportuno en el cuaderno de obra.

[...]"

- **Orden de servicio n.º 0000018 de 26 de enero de 2024, para la contratación del servicio de Residencia de Obra para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco”**

[...]

**7.1 OBLIGACIONES DEL RESIDENTE DE OBRA:**

[...]

“Jefaturar la Residencia de la ejecución de las obras, en sus aspectos técnicos-económicos-administrativos, con sujeción a lo dispuesto por:

[...]

“Del Cuaderno de Obra

- Todas las anotaciones en el Cuaderno de Obra tendrán numeración correlativa, empezando por el número de la anotación, el día, la fecha y “Del Residente”, o “Del Inspector y/o supervisor”. La numeración correlativa de las anotaciones será única independientemente de quien efectúe la anotación.

[...]

**15. PENALIDADES**

[...]

**15.1 PENALIDADES POR MORA**

El área usuaria, determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones.

[...]

- **Orden de servicio n.º 0000019 de 26 de enero de 2024, para la contratación del servicio de Supervisión de Obra para la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco”**

[...]

**7.2 FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA:**

El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

[...]

a) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

[...]

**7.3 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA:**

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de un (01) año, contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

“Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la “Ejecución de obras públicas por Administración Directa”

**16. PENALIDADES**

[...]

**16.1 PENALIDADES POR MORA**

El área usuaria, determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones.

[...]

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, podría generar el riesgo que se afecte la transparencia, el respaldo legal y la eficiencia de las actividades diarias en la ejecución de la obra; así como, la inaplicación de penalidades.

**4. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES EN OBRA, PODRÍAN PONER EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS MISMOS, AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ASÍ COMO, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES**

**a) Condición:**

La norma G.050 de “Seguridad durante la Construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones, respecto al almacenamiento y manipuleo de materiales, señala las siguientes consideraciones:

“[...]

**19. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES**

**19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo**

**De la zona de almacenaje.**

[...]

- El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.

[...]

- Los materiales deben ser apilados en áreas niveladas (horizontales) y estables (que no se hundan).

[...]

**De los materiales.**

[...]

- Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas, a falta de estas se colocarán sobre estacas (durmientes) de sección uniforme en número tal con respecto a su longitud que no permita su flexión, debiendo colocarse además cuñas de madera apropiadas en ambos lados de su base.

- Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada.

[...]

**19.2 Consideraciones adicionales.**

**Apilamientos no autorizados.**

El prevencionista debe determinar los lugares de apilamiento, quedando prohibido hacerlo entre otros:

<ul style="list-style-type: none"><li>• Bajo las escaleras.</li><li>• Frente y al costado de las puertas.</li><li>• En los pasillos peatonales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Superficies inestables.</li><li>• Obstruyendo el acceso a equipos contra incendio.</li></ul>
--	--

[...]”

Respecto a ello, durante las visitas de inspección física a la obra efectuadas los días 11 y 12 de abril de 2024, se advirtió que existen materiales y equipos que no se encuentran almacenados de acuerdo a los criterios técnicos establecidos, como se muestra en las fotografías siguientes:

**Panel fotográfico n.º 6**  
**Materiales almacenados inadecuadamente**

	
<p>Mal almacenamiento de tuberías y a la intemperie</p>	<p>Almacén de obra, materiales en cajas sin identificación, ni apilamiento adecuado.</p>
	
<p>Cemento y alambre deficientemente apilados y en contacto directo con el suelo.</p>	<p>Bolsas de ocre deficientemente apiladas, en contacto directo con el suelo y bolsas abiertas.</p>
	
<p>Madera para encofrados deficientemente apilados, con clavos expuestos.</p>	<p>Barras de acero en la intemperie, con presencia de óxido.</p>
	
<p>Planchas de Tecpor en la intemperie.</p>	<p>Almacén de acero sin cobertura total, evidenciándose presencia de óxido.</p>



Barras de acero al contacto del terreno natural, con presencia de óxido y al costado de la maquinaria.

Acero expuesto a la intemperie, cubierto parcialmente con plástico.

Fuente: Inspección física realizada el 11 y 12 de abril de 2024.

De la expuesto anteriormente, se denota que, se viene advirtiendo lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones en la norma E.060 Concreto armado, capítulo 3 materiales ítem 3.7 almacenamiento de los materiales inciso 3.7.3 para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones: “[...] b) *El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.*” (Subrayado agregado), ya que las bolsas de cemento, no se encuentran cubierto por algún medio de protección, podría generar la pérdida de sus propiedades, tales como la durabilidad, consistencia y densidad durante el embebido a las estructuras que forman parte del proyecto.

Asimismo, se evidenció que los aceros de construcción se encuentran en la intemperie y en algunos casos en contacto del suelo, incumpliendo lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones en la norma E.060 Concreto armado, capítulo 3 materiales ítem 3.7 almacenamiento de los materiales inciso 3.7.5 indica lo siguiente: “*Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.*”

Es decir, los materiales de construcción no se encuentran correctamente almacenados en obra, encontrándose en y sobre acopios inestables sin cubiertas de protección; de igual modo, en el Almacén de Obra los materiales no cuentan con Kardex visible, donde se detalle el control de los mismos; todo ello incumpliendo sus funciones la Residente y el Supervisor de Obra.

## b) Criterio

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y sus modificatorias**

[...]

### TÍTULO III EDIFICACIONES

[...]

### NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN

### E.060 CONCRETO ARMADO

[...]

### 3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

[...]

**3.7.3** Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

[...]

**3.7.5** Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

[...]"

**NORMA G.050**

**SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

"[...]

**19. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES**

**19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo**

**De la zona de almacenaje.**

[...]

- Los materiales deben ser apilados en áreas niveladas (horizontales) y estables (que no se hundan).

[...]

**De los materiales.**

[...]

- Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas, a falta de estas se colocarán sobre estacas (durmientes) de sección uniforme en número tal con respecto a su longitud que no permita su flexión, debiendo colocarse además cuñas de madera apropiadas en ambos lados de su base.

[...]

**19.2 Consideraciones adicionales.**

**Apilamientos no autorizados.**

El prevencionista debe determinar los lugares de apilamiento, quedando prohibido hacerlo entre otros:

<ul style="list-style-type: none"><li>• Bajo las escaleras.</li><li>• Frente y al costado de las puertas.</li><li>• En los pasillos peatonales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Superficies inestables.</li><li>• Obstruyendo el acceso a equipos contra incendio.</li></ul>
--	--

[...]"

- **Orden de servicio n.º 0000018 de 26 de enero de 2024, para la contratación del servicio de Residencia de Obra para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco"**

"[...]

**7.2 FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA:**

[...]

- g) Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos.

[...]

**15. PENALIDADES**

[...]

**15.1 PENALIDADES POR MORA**

El área usuaria, determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones.

[...]"

- Orden de servicio n.º 0000019 de 26 de enero de 2024, para la contratación del servicio de Supervisión de Obra para la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco”

[...]

7.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA

[...]

“Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales del campamento u oficinas, que cumplan los propósitos para los cuales se solicitaron, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas, entre otros.

“Inspeccionar y verificar permanente: las instalaciones, materiales, equipos y personal.

[...]

7.3 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA:

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de un (01) año, contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

“Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la “Ejecución de obras públicas por Administración Directa”

16. PENALIDADES

[...]

16.1 PENALIDADES POR MORA

El área usuaria, determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones.

[...]

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, podrían poner en riesgo la calidad de los mismos, afectando la vida útil de la obra; así como, la inaplicación de penalidades.

**5. DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO N° 6 CON PARTIDAS DEFICIENTES, LO CUAL PONE EN RIESGO EL PAGO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR S/517 832,67**

**a) Condición.**

Habiéndose realizado el relevamiento de información el 12 de abril del 2024<sup>22</sup>, en las oficinas de la Obra se evidenció que en el avance físico valorizado n.º 19, correspondiente a la fórmula n.º 01 Obras Provisionales, existe la partida 01.03.03 Repuestos y Mantenimiento de maquinarias de la entidad con un avance acumulado del 51.57 %, como se muestra en el cuadro siguiente:

<sup>22</sup> Plasmada en el Acta de Inspección Física n.º 002-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC.

**Cuadro n.º 3**  
**Valorización de la partida 01.03.03 Repuestos y Mantenimiento de maquinarias de la entidad, presupuesto aprobado**

Partida	Descripción	Presupuestado			Valorizado Acumulado
		Und	Metrado	Precio Unitario	
01.03.03	[...] Repuestos y Mantenimiento de Maquinarias de la Entidad	glb	1.00	848,908.00	437,806.42
	Gastos de Gestión y Administración (10.04 %)			85,201.36	43,940.81
	Gastos de Supervisión de Obra (5.16 %)			43,798.80	22,588.31
	Bienes en investigación - Procuraduría			23,195.22	11,962.44
	Buenes Adquiridos en cantidades mayores a la necesidad			2,975.77	1,534.69
	<b>Costo de Inversión</b>			<b>1,004,079.14</b>	<b>517,832.67</b>

**Fuente:** Avance Físico Valorizado n.º 19 y Resolución Directoral Regional n.º 151-2024-GRH-GRI/DRTC, del 27 de marzo del 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

No obstante a ello, esta partida viene siendo considerada como “Costo Directo”<sup>23</sup>; al respecto, el Ing. Miguel Salinas Seminario y CPC Juan Francisco Álvarez Allanes en su texto “Manual de Liquidación Técnico Financiera de Obras Públicas”, sobre los Costos Directos, señala:

“[...] Son los gastos o desembolsos previstos en el que debe incurrir directamente en la ejecución de una obra para utilizar, adquirir e integrar los recursos necesarios, para realizar una actividad de construcción, mantenimiento o reparación de una obra en un plazo establecido, los costos directos están relacionados en función de los metrados programados a ejecutar, es por ello que los metrados se consideran como una parte integrante para la determinación de los costos directo, [...]” El subrayado es agregado.

A su vez los costos directos se dividen en tres tipos: mano de obra directa, materiales, maquinarias, equipos y herramientas<sup>24</sup>, pero de acuerdo al análisis de costos unitarios de esta partida contempla la adquisición de repuestos varios, 2 motobombas de 4”, 2 apisonador compactador tipo canguro y 2 rotomartillo; así como, el servicio de mantenimiento de maquinarias según necesidad, como se muestra en la figura siguiente:

<sup>23</sup> Costos y Presupuestos de Obra del Ing. Miguel Salinas Seminario 8va Edición

3.1 DEFINICIONES

3.1.1 Costo Directo

Definimos a los costos directos como aquellos que quedan insumidos en la obra

[...]

<sup>24</sup> Según “Manual de Liquidación Técnico Financiera de Obras Públicas”, del Ing. Miguel Salinas Seminario y CPC Juan Francisco Álvarez Allanes establece:

[...]

**4. Elementos del Costo**

Los elementos de costo de construcción se dividen en costos directos, y costos indirectos, el costo directo se divide en tres tipos: mano de obra directa, materiales, maquinaria, equipos y herramientas.

- La mano de obra directa: Valor del trabajo realizado por los operarios que contribuyen al proceso constructivo
- Materiales directos: Todos aquellos elementos físicos que es imprescindible consumir durante el proceso de construcción, condición de que el consumo del insumo debe guardar relación proporcional con la cantidad de unidades producidas
- Maquinaria, equipos y herramientas
- A ello se debe agregar un concepto muy importante que identifica la cantidad de trabajo a realizar, nos estamos refiriendo a los metrados.

[...]

**Figura n.º 7**

**Análisis de Costos Unitarios de la partida 01.03.03 Repuestos y Mantenimiento de maquinarias de la entidad, según expediente técnico vigente**

Partida	01.03.03 REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS DE LA ENTIDAD			Costo unitario directo por : glb			848,908.00
Rendimiento	glb/DIA	MO. 190.0000	EQ. 190.0000				
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Materiales</b>							
021302005	ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS (LLANTAS, CANTONERAS, UÑAS DE MAQUINAS, ETC) SEGUN NECESIDAD		glb		1.0000	550,000.00	550,000.00
0226070203	MOTOBOMBA DE 4"		und		2.0000	1,640.00	3,280.00
0226070204	APISONADOR COMPACTADOR TIPO CANGURO		und		2.0000	5,199.00	10,398.00
0226070205	ROTOMARTILLO		und		2.0000	7,615.00	15,230.00
<b>578,908.00</b>							
<b>Equipos</b>							
0301000028	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS SEGUN NECESIDAD		glb		1.0000	270,000.00	270,000.00
<b>270,000.00</b>							



Ing. Div. Dev. Coz Mego  
RESP. DE OBRA  
CIP. N° 160304



Alvaro Roger Ernesto Mendez Castillo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 101472  
SUPERVISOR DE OBRA

**Fuente:** Expediente Técnico vigente, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 151-2024-GRH-GRI/DRTC, del 27 de marzo del 2024 y relevado Acta de Relevamiento de Información n.º 03-2024-CG-OC5339-SVC, el 16 de abril del 2024

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Por otra parte, de acuerdo al Analítico de Gasto del Reformulado n.º 6 del costo directo<sup>25</sup>, se consideró la adquisición de los servicios de Apisonador Compactador tipo Canguro, Rotomartillo, Motobomba 2" Incluye Manguera y Accesorios, siendo éstas consideradas su adquisición en la partida 01.03.03 Repuestos y Mantenimiento de maquinarias de la entidad, como se detalla.

**Cuadro n.º 7**

**Análisis de Costos Unitarios de la partida 01.03.03 Repuestos y Mantenimiento de maquinarias de la entidad, según expediente técnico vigente**

Clasificador de Gasto	Recurso	Und.	Reformulado n.º 6		Ejecutado	
			Cantidad	Parcial S/.	Cantidad	Parcial S/.
<b>Bienes</b>						
	[...]					
26.32.999	Apisonador Compactador tipo Canguro	Und.	2.00	10,398.00	2.00	10,398.00
	[...]					
<b>Servicios</b>						
<b>Equipos Livianos</b>						
	[...]					
26.23.26	Rotomartillo	hm	778.00	4,526.80	778.00	4,526.80
	[...]					
26.23.26	Motobomba 2" Incluye Manguera y Accesorios	ho	1,900.00	14,870.00	300.00	2,070.00
<b>Maquinaria pesada</b>						
26.23.26	Cargador sobre llantas de 125-155 HP 3yd8	hm	1	19800	110	19800
	[...]					
26.23.26	Rodillo Liso Vibr Autop 70-100 HP 7-9 T	hm	1.00	7,680.00	1.00	7,680.00
26.23.26	Motoniveladora 125 HP	hm	1.00	20,160.00	1.00	20,160.00

<sup>25</sup> Aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.º 151-2024-GRH-GRI/DRTC Del 27 de marzo del 2024

	[...]						
26.23.26	Retroexcavadora sobre llantas 80-110 HP 0.5-1.3 y3	hm	1.00	41,265.00	1.00	41,265.00	
26.23.26	Camión Baranda 5 tn	hm	8.00	48,000.00	8.00	48,000.00	
	[...]						

**Fuente:** Aprobación del Analítico de obra mediante Resolución Directoral Regional n.º 151-2024-GRH-GRI/DRTC, del 27 de marzo del 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Asimismo, esta partida según el expediente técnico vigente<sup>26</sup>, no cuenta con las especificaciones técnicas, como se evidencia en el reformulado 06 Tomo IV (Folio 001734 y 001735), no cumpliéndose el propósito de estandarizar los procesos como lo establece el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales Para la Construcción<sup>27</sup>, que establece:

“El Manual de “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción” tiene por finalidad uniformizar las condiciones, requisitos, parámetros y procedimientos de las actividades relativas a las obras de infraestructura vial, con el propósito de estandarizar los procesos que conduzcan a obtener los mejores índices de calidad de la obra, que a su vez tienen por objeto prevenir y/o evitar las probables controversias que se generan en la administración de los contratos. [...]”

Es preciso indicar, que la Residente señaló que las maquinarias les entregan mediante el Acta de entrega de Maquinarias y Vehículos Pesados n.º 003-2024 del 1 de marzo del 2024<sup>28</sup> donde refiere las características de los bienes para uso en obra, consignándose también en su cláusula tercera<sup>29</sup> que, el Ing. Residente de la obra será responsable por el cuidado físico, conservación y mantenimiento, buen uso y/o siniestro de la unidad y los seguros y revisiones técnicas para dicho bien, deben ser actualizados antes del término de su vigencia en la obra; lo cual inobserva lo establecido en el numeral VI. Disposiciones Específicas de la Directiva General de “Ejecución presupuestaria directa de obras Públicas del Gobierno Regional Huánuco”<sup>30</sup>, que establece:

[...]

6.1.1 [...]

d. Detallar sobre su efectiva disponibilidad de maquinarias y equipos, en estado operativo de su propiedad. Que se asignarán a la obra y acreditada al Titular del Pliego. [...]

6.1.2 [...]

g Análisis de Costos Unitarios para obra por ejecución presupuestaria directa con igv incluido sólo en los insumos, materiales y servicios de terceros, la tarifa horaria de los equipos propios sólo considerará el costo de operación. [...]

De lo descrito en los párrafos anteriores, se viene incorporando en la partida 01.03.03 Repuestos y Mantenimiento de maquinarias de la entidad como costo directo el mantenimiento de maquinaria y la adquisición de equipos, pese a que la tarifa horaria de los equipos propios sólo considerará el costo de operación.

<sup>26</sup> Proporcionada por la entidad mediante Acta de Relevamiento de Información n.º 03-2024-CG-OC5339-SVC, el 16 de abril del 2024.

<sup>27</sup> Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14, el 17 de junio del 2023.

<sup>28</sup> Refiere, en su cláusula primera establece las características de los bienes como se describe:

1. Camión Volquete, marca VOLVO, modelo FMX 6X4, N° placa EAD-789, COD PAT: 67824550-0018, Estado OPERATIVO.
2. Camión Volquete, marca VOLVO, modelo FMX 6X4, N° placa EAD-836, COD PAT: 67824550-0019, Estado OPERATIVO.
3. Retroexcavadora, marca CATERPILLAR, modelo 420F2, COD PAT: 67366036-0001, Estado OPERATIVO.
4. Motoniveladora, marca CATERPILLAR, modelo 140K, N° Motor TX713791, COD PAT: 67364309-0004, Estado OPERATIVO.

<sup>29</sup> De acuerdo al Acta de Entrega de Maquinarias y Vehículos Pesados n.º 003-2024, del 1 de marzo del 2024, en su cláusula tercera, las características de los bienes como se describe:

Se hace entrega en custodia las maquinarias y vehículos pesados al ING. RESIDENTE DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA DEL JR. MALECÓN WALCKER SOBERÓN; (DESDE EMP. PE-3N KM 232+140 PUENTE HUALLAGA - EMP PE -3N KM 228 + 920 HUANCACHUPA), CALLE LAS VIÑAS - CCPP POTRACANCHA, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” – ETAPA I: PUENTE HUALLAGA PE-3N KM 232+140 – PUENTE HUANCACHUPA EMP PE-3N KM 228+920. CUI 2246147, quien será responsable por el cuidado, físico, conservación y mantenimiento, buen uso y/o siniestro de la unidad. Así mismo de los equipos y revisiones técnicas para dicho bien, debe ser actualizado antes del término de su vigencia por la obra [...]

<sup>30</sup> Aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 633-2008-GRH/PR de 21 de octubre de 2008.

Además, se constató que las rampas de acceso de la obra cuentan con desniveles entre el pavimento y el piso de cemento pulido y bruñado de rampas, pero estas consideran la colocación de una platina metálica de acceso como se muestra:

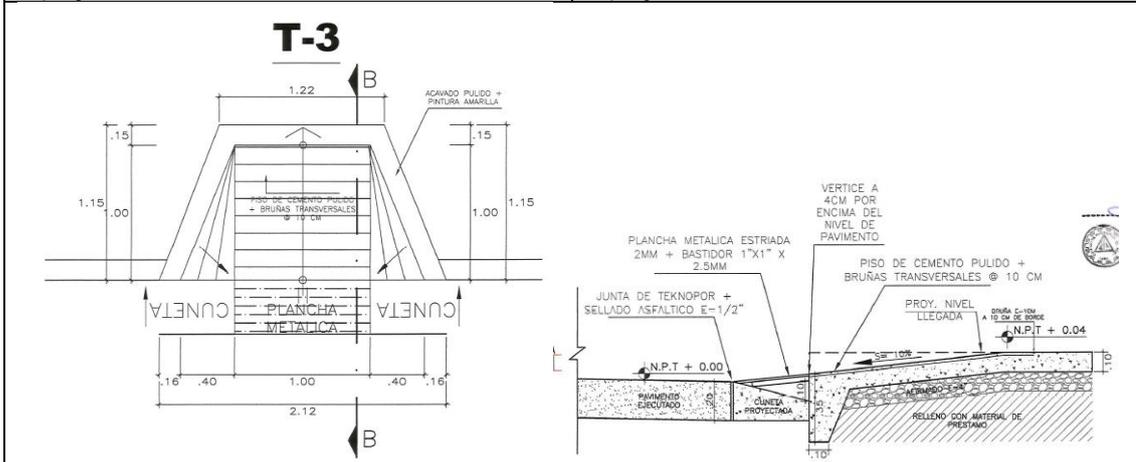
**Figura n.º 8**

**Rampas peatonales Ejecutadas en Obra, según los planos del Expediente Técnico vigente.**



Detalle de Rampa de Concreto Peatonal ubicada entre la progresiva 0+260

Detalle de Rampa de Concreto Peatonal ubicada entre la progresiva 0+790



Detalle en planta de rampa de Concreto Peatonal según plano de D-4, del Expediente Técnico vigente donde se observa que se incluye una plancha metálica entre el piso del pavimento y el piso de la rampa.

**Fuente:** Expediente Técnico vigente, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 151-2024-GRH-GRI/DRTC, del 27 de marzo del 2024 y relevado Acta de Relevamiento de Información n.º 03-2024-CG-OC5339-SVC, el 16 de abril del 2024

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Es de advertir, que según el expediente reformulado n.º 6<sup>31</sup>, en los Análisis de Costos Unitarios desde la partida 07.07.01.01 (Folio 002091) a la partida 07.02.03.04 Bruñado de Rampas D=5 cm (Folio 002096), no se evidencia como material a ser colocado las platinas metálicas que brindarían acceso entre el pavimento y el piso de las rampas, como lo especifica el plano de Rampas Peatonales D-04; por tanto, no se cuenta con las especificaciones técnicas que permitan estandarizar los procesos de acuerdo al expediente técnico vigente y las platinas metálicas a ser colocadas en las rampas peatonales.

**b) Criterio**

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y sus modificatorias**

<sup>31</sup> Proporcionado en formato digital según Acta de Relevamiento de Información n.º 03-2024-OC5339-SVC, del 16 de abril del 2024 por el Director Regional de Transportes y comunicaciones Huánuco

[...]

## **TITULO I GENERALIDADES**

[...]

### **NORMA G.30**

#### **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

[...]

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO**

##### **SUB - CAPITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

[...]

**Artículo 11.-** Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen.

Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.

En caso se requieran proyectos especializados como gas, seguridad integral, redes de información y otros, se requerirá la participación del profesional especialista.

**Artículo 12.-** Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:

- a) Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.
- b) Acreditar, por el Colegio Profesional al que pertenecen, que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión.
- c) Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales.
- d) Prestar personalmente sus servicios profesionales por los trabajos contratados.
- e) Las obligaciones pactadas en el Contrato.

**Artículo 13.-** Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.

**Artículo 14.-** Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

[...]

➤ **Resolución Ejecutiva Regional n.º 633-2008-GRH/PR, que aprueba la Directiva General de “Ejecución presupuestaria directa de obras Públicas del Gobierno Regional Huánuco”**

[...]

**Artículo Segundo. - DISPONER,** que la Directiva aprobada en el artículo precedente, se extienden a todas las Unidades Ejecutoras Presupuestarias de Obras, en el Gobierno Regional Huánuco.

[...]

#### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.1 Las unidades ejecutoras deben desarrollar los procesos de planeamiento, programación, ejecución, operación y mantenimiento de las obras públicas sujetas a Ejecución Presupuestaria Directa de manera oportuna, con la calidad requerida y conforme a los costos previstos y/o adecuados; observando los criterios de oportunidad y económica que permitan finalmente obtener resultados eficientes y eficaces de gestión pública.

[...]

5.5 El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad del Gerente General y el Titular de la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de otros funcionarios o servidores públicos.

[...]

## **VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

[...] 6.1.1 [...]

d. Detallar sobre su efectiva disponibilidad de maquinarias y equipos, en estado operativo de su propiedad. Que se asignarán a la obra y acreditada al Titular del Pliego. [...]"

6.1.2 [...]

g Análisis de Costos Unitarios para obra por ejecución presupuestaria directa con igv incluido sólo en los insumos, materiales y servicios de terceros, la tarifa horaria de los equipos propios sólo considerará el costo de operación.

[...]

Si la entidad no cuenta con las maquinarias y equipos de su propiedad necesarios para la ejecución de la obra, es estado operativo, generara la responsabilidad del caso, la entidad debe contar con el personal técnico necesario y suficiente para fines de la Ejecución Presupuestaria Directa atendiendo que esta demanda, conforme a la Ley 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, de ejecución presupuestal y financiera con su personal e infraestructura, para dicho efecto se considera al personal de planta y excepcionalmente, al contratado.

[...]

## **VII. CONTROL DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS**

### **7.1 Residente de Obra**

[...]

7.1.8 El ingeniero residente debe cumplir estrictamente con el Expediente Técnico, y debe justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, proponiendo al Sub Gerente de Estudios y Obras o quien haga sus veces. En función a la obra encargada, el residente deberá elaborar la documentación necesaria para fines de una ejecución satisfactoria de la obra; así mismo en coordinación con el Administrador de la obra elaboraran la pre-liquidación técnico-financiera.

### **7.2 Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Supervisor de Obra**

[...]

7.2.3 Las funciones y responsabilidades de la supervisión son definidas tratan doce del personal de planta, a que se debe agregar las siguientes funciones.

[...]

e) Al formar parte de equipo técnico de la entidad, también deberá contribuir en la eficiencia de la producción de la obra.

[...]

### **7.9 Modificaciones del Presupuesto de la Obra**

7.9.1 Toda modificación del presupuesto de la obra, por incremento o deductivos al margen de su monto, deben ser aprobadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, con resolución por el titular previa sustentación escrita por los responsables de la Oficina Regional de Administración y la Sub gerencia de Estudios y Obras, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente Técnico aprobado.

7.9.2 Los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en los casos siguientes.

a) Por errores del expediente técnico

b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del titular de la entidad para la Ejecución Presupuestaria Directa de la respectiva obra pública.

7.9.3 Son de aplicación las siguientes consideraciones:

- a) El ingeniero residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación técnico-legal y presupuestal, asimismo, que posibilite la conformidad por el inspector o Supervisor según corresponda y posteriormente la aprobación por el Gerente Regional de Infraestructura aprobado con resolución del Gerente General Regional.
- b) El ingeniero residente debe tipificar la causal Sustentatorio.
- c) El ingeniero residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión al proyectista.

[...]"

- **Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, del 9 de diciembre del 2018, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones.**

"[...]"

## **CAPITULO II**

### **ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

[...]"

#### **Artículo 13.- De las UEI**

[...]"

- 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.

[...]"

- **Orden de servicio n.º 0000018 de 26 de enero de 2024, para la contratación del servicio de Residencia de Obra para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco"**

"[...]"

#### **7.2 FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA:**

[...]"

- d) Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en el análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado.

[...]"

- j) Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico aprobado.

[...]"

#### **15. PENALIDADES**

[...]"

##### **15.1 PENALIDADES POR MORA**

El área usuaria, determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones.

[...]"

- **Orden de servicio n.º 0000019 de 26 de enero de 2024, para la contratación del servicio de Supervisión de Obra para la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad**

urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco”

[...]

7.2 FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA:

[...]

g) Opinar oportunamente sobre la propuesta de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente obra.

[...]

16. PENALIDADES

[...]

16.1 PENALIDADES POR MORA

El área usuaria, determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones.

[...]

**c) Consecuencia.**

La situación expuesta, podría poner en riesgo el pago en la ejecución de la obra por S/517 832,67.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control concerniente a la obra: **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco”**, se encuentran detalladas en el Apéndice n.º 1.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Respecto a las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.º 084-2023-OCI/5339-SCC, Hito de Control N° 1, de las cuales la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco ha adoptado o no acciones preventivas y correctivas o éstas aún no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

## **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente a la obra: **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco”**, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la obra **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco”**, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entrega de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco que debe comunicar a la Comisión de Control de este Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Amarilis, 22 de abril de 2024.

---

**Gissela Francisca Galarza Arana**  
Supervisora

---

**Jorge Elías Verástegui Salcedo**  
Jefe de Comisión

---

**Adelina Mercedes Cueva Livia**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Huánuco

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA NO ESTARÍA EJECUTANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO VIGENTE, PRESENTANDO FISURAS, DESGASTE Y OTRAS DEFICIENCIAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC del 11 de abril del 2024
2	Acta de Inspección Física n.º 002-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC del 12 de abril del 2024

- 2. FALTA DE SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE SE PRODUZCAN ACCIDENTES A LOS TRABAJADORES Y/O PEATONES QUE TRANSITAN POR LA ZONA DE LA OBRA, LO QUE INCUMPLE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y QUE CONLLEVARIA A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC del 12 de abril del 2024
2	Acta de Inspección Física n.º 002-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC del 12 de abril del 2024
3	Carta n.º 000006-2024-GRH-GRI/DRTC/DC-LDCM, del 11 de abril del 2024
4	Carta 16-2024-GRH-GRI/DRTC/FCS-ESSOMA, del 11 de abril del 2024

- 3. CUADERNO DE OBRA DESACTUALIZADO Y OMISIÓN DE REGISTRO DIARIO DE LAS OCURRENCIAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, PODRÍA GENERAR EL RIESGO QUE SE AFECTE LA TRANSPARENCIA, EL RESPALDO LEGAL Y LA EFICIENCIA DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA; ASÍ COMO, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC del 12 de abril del 2024
2	Ejecutiva Regional n.º 633-2008-GRH/PR, del 21 de octubre del 2008

- 4. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES EN OBRA, PODRÍA PONER EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS MISMOS, AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ASÍ COMO, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC del 11 de abril del 2024
2	Acta de Inspección Física n.º 002-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC del 12 de abril del 2024

- 5. DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO N° 6 CON PARTIDAS DEFICIENTES, GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR S/517 832,67**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 002-2024-CG-GRHC-OCI5339-SCC del 12 de abril del 2024
2	Resolución Directoral Regional n.º 151-2024-GRH-GRI/DRTC, del 27 de marzo del 2024
3	Acta de Relevamiento de Información n.º 03-2024-CG-OC5339-SVC, el 16 de abril del 2024
4	Acta de entrega de Maquinarias y Vehículos Pesados n.º 003-2024, del 1 de marzo del 2024

**APÉNDICE N° 2**  
**INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

**Informe de Hito de Control n.° 084-2023-OCI/5339-SCC - Hito de Control n.° 1: Estado situacional de la Obra.**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Dirección técnica permitió el ingreso y utilización de "piedra grande con cara de asiento para enrocado" para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del jr. malecón Walcker Soberon"; bien que fue entregado por proveedor que no cuenta con vínculo contractual con la entidad, debido a que limita la ejecución de partidas, situación podría afectar la continuidad y culminación de la obra.)	Oficio n.° 178-2024-GRH/GGR.	Se ha iniciado el proceso administrativo para la contratación de un profesional externo que evaluara el impacto del material no contractual utilizado y determinar la necesidad de su remplazo, incluyendo el análisis de costo y la evaluación del trabajo realizado	No Corregido
2	Existe personal en obra que no cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR; situación que pone en riesgo a estos frente a accidentes laborales; además, podría generar sanciones a la entidad.	Oficio n.° 178-2024-GRH/GGR.	Aseguramiento del 100% del SCTR para el personal, cumpliendo con las normativas de seguridad laboral, evidenciando con la Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Presión y Salud.	Corregido
3	Residente y supervisor de obra mantienen desactualizado el registro del cuaderno de obra, generando el riesgo de omitir o alterarse información relevante, situación que afectaría la verificación y el control de los trabajos ejecutados, materiales y personal; limitando además el control gubernamental.	Oficio n.° 178-2024-GRH/GGR.	Actualización completa del registro del cuaderno de obra; el mismo será llenados con hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la Obra.	No Corregido

**OFICIO N° -2024-CG/OC5339**

Señor:

**Luigui Renzo Vidal Veliz**

Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco

Jr. General Prado 911

**Huanuco/Huanuco/Amarilis**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 034-2024-OCI/5339-SCC

**Referencia** :

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 013-202-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, del Estado Situacional de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", se viene ejecutando de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 034-2024-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Adelina Mercedes Cueva Livia**  
Jefe de OCI – Gobierno Regional de Huánuco  
Contraloría General de la República

(ACL/jvs)

Nro. Emisión: 01197 (5339 - 2024) Elab:(U20583 - 5339)



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000111-2024-CG/5339**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000352-2024-CG/OC5339

**EMISOR** : GISSELA FRANCISCA GALARZA ARANA - SUPERVISOR DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIGUI RENZO VIDAL VELIZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACION

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172373144

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 63

---

Sumilla: Sobre el particular, del Estado Situacional de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancho, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", se viene ejecutando de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 034-2024-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000352-2024-OC5339[F]
2. 1 Acta de Inspeccion Fisica[F]
3. 1 Acta de Relevamiento de Informacion[F]
4. 2 Acta de Inspeccion Fisica[F]
5. 3 Acta de Relevamiento de Informacion[F]
6. 4 Acta de Relevamiento de Informacion[F]



7. INF DE HC M

8. 5 Acta de Relevamiento de Informacion[F]



### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000352-2024-CG/OC5339

**EMISOR** : GISSELA FRANCISCA GALARZA ARANA - SUPERVISOR DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIGUI RENZO VIDAL VELIZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACION

---

Sumilla:

Sobre el particular, del Estado Situacional de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad urbana del Jr. Malecón Walcker Soberón; (desde EMP.PE-3N km 232+140 Puente Huallaga - EMP PE -3N km 228 + 920 Huancachupa), calle las Viñas - CCPP Potracancha, distrito de Pillco Marca - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", se viene ejecutando de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 034-2024-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172373144**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000111-2024-CG/5339
2. OFICIO-000352-2024-OC5339[F]
3. 1 Acta de Inspeccion Fisica[F]
4. 1 Acta de Relevamiento de Informacion[F]
5. 2 Acta de Inspeccion Fisica[F]
6. 3 Acta de Relevamiento de Informacion[F]
7. 4 Acta de Relevamiento de Informacion[F]
8. INF DE HC M
9. 5 Acta de Relevamiento de Informacion[F]



